



RESOLUCIÓN **05 2 0** de 2014

Por la cual se adopta el Manual de Interventoría del Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución, por los artículos 89, 90 y 94 del Decreto 1222 de 1986, los artículos 11, numeral 3ª, literal b), 4 y 14, numeral 1 de la ley 80 de 1993 y 51 de la Ley 179 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley 87 de 1993, establece que toda Entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe implementar aspectos que orientes la aplicación del Control Interno, y en su literal b, requiere definir políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 dispone como parte de los deberes de la entidad estatal el exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, y la de actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Que para el cumplimiento de los fines de la contratación, el Departamento de Arauca, entre otros, tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993;

Que el Manual de Interventoría del Departamento de Arauca, es una herramienta que unifica y estandariza los procedimientos de quienes ejercen funciones de control y supervisión.

Que mediante resolución No. 1444 de 24 de Junio de 2008, la Gobernación del Departamento de Arauca, reglamentó las funciones de los servidores públicos designados interventores y/o supervisores en el Departamento de Arauca.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como Manual de Interventoría del Departamento de Arauca, el documento anexo, en su versión correspondiente, el cual hace parte integral de la presente resolución; como herramienta que describe, unifica y facilita el proceso de vigilancia en la ejecución contractual adelantada por el Departamento de Arauca.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 1 de 1



ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Oficina de Control Interno del Departamento enviar copia de la presente resolución a cada una de las Unidades Ejecutoras de la Gobernación de Arauca, a fin de dar cumplimiento de las directrices allí impartidas.

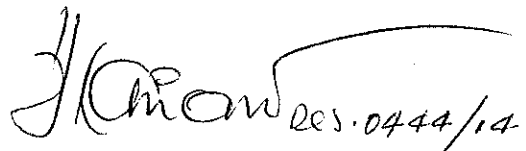
ARTICULO TERCERO: Establézcase como obligación de cada uno de los líderes de Procesos de las Unidades Ejecutoras, la difusión en cada uno de los funcionarios a su cargo del presente acto administrativo, así como el documento anexo.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos del Departamento y los particulares que ejerzan funciones de Interventoría deberán darle estricto cumplimiento al Manual de Interventoría del Departamento de Arauca.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las resoluciones internas que le sean contrarias, en especial la resolución 1444 de 24 de Junio de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 08 FEB 2014



Des. 0444/14.

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca



Reviso: Dr. Ariel José Miranda Castillo
Director técnico de Contratación



Proyecto: Dra. Claudia Teresa Rodríguez Colmenares
Representante Alta Dirección

Mauricio Alberto Reyes
Coordinador SGC

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 2 de 1